

el Sr. Alcalde 1.º expuso: que el terreno cedido a este Municipio para sus ejidos el año de 1883, lo ocupaban algunos productores, aunque no en su totalidad, pero que estaban distribuidos algunos solares y mangarras de los cuales terrenos se debían algunas mercedes y las rentas ~~de los~~ que poseían en arrendamientos, que le parecía conveniente se nombrara una Comisión del seno del Ayuntamiento para que con informes de la Tria se procediera al censo de los terrenos mercedados y de los que estuvieran en arrendamiento. Y el Sr. P. accediendo a los expuestos por el Sr. Presidente determinó se hiciera el censo de los terrenos distribuidos, nombrando ^{en Comisión} para el efecto, al C. Procurador en unión del Comisionado de Policía para que lo más pronto que les fuere posible hicieran el censo por los datos que les fueran suministrados por la Tria y de ello diere cuenta en la sesión próxima. Y no teniendo otra cosa para el presente acuerdo, se levantó la sesión a la que asistieron todos los miembros que forman la Corporación Municipal, leyéndose la presente acta para la debida constancia: doy fe

A. Solórzano.

P. Jiménez.

D. Decidesio Rodríguez


Por ante mí

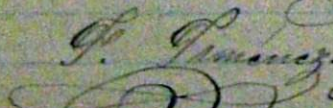

V. Vasquez

N.º 9.

Sesión ordinaria del día 18 de Abril de 1890
 Et la hora de Reglamento, reunidos los C.º Regidores que forman la Corporación Municipal bajo la presidencia del C.º Alcalde 1.º propietario y habiéndose ^{declarado} abierta la sesión, la Tria dió cuenta con la anterior y sin discusión fué aprobada. En seguida el Sr. Alcalde 1.º dió cuenta estar cumplido lo determinado en el acuerdo anterior y a la firmación el C.º Procurador ^{manifestó} que no ^{había}

habia sido posible examinar la Comision que se le encargó en el acuerdo en el acuerdo anterior, respecto á los terrenos del municipio; en virtud de estar en forma el fiscal que se le abrogó para que lo hiciera; pero que lo hacia tan luego como convalidara el Regidor de policia. A continuacion el Sr. Alcalde 1.º expuso: que se habia indistintamente concluido el camino que se tenia comenzado desde el tiempo en que se hizo el contrato que circunda las cañas principales, pero que para su conclusion ^{se} se gustarian treinta pesos: que tambien le parecia indispensable reparar las tres puertas del Juzgado 2.º en virtud de estar bastante deterioradas y estaban ya tan malas que le parecia indispensable la reparacion de dichas puertas, que para repararlas y que fueran de una materia consistente como de maconete, á su juicio valdria setenta pesos las tres enya suma unida á la anterior que importaba el ~~la~~ conclusion del camino era la de cien pesos; que lo ponía en conocimiento de la Corporacion para que si lo tenia á bien se aprobara el gasto de cien pesos para hacer las obras que tenia expresada pues las puertas ya estaban tan malas que era de temer que se fueran y entraguara algunos capedines del archivo. Del Ayuntamiento, en virtud de ^{consideracion} de ser de poca importancia la conclusion del camino ~~ni~~ como repara las puertas de que se ha echo mérito, determinó 1.º Se aprueba el gasto de cien pesos para concluir el camino que se tiene comenzado y reparar las ~~tres~~ ^{tres} puertas del Juzgado 2.º las cuales se hallan en muy mal estado. 2.º Solicitese permiso del Superior Gobierno del Estado para hacer dicho gasto del ~~com~~ municipal. No teniendo otra cosa para el presente acuerdo, se levantó la sesion á la que asistieron todos los miembros que forman la Corporacion Municipal, fulgurando el Regidor Nervis por enfermedad, levantando la presente acta para la debida conformidad: doy fe

Decidido 

 P. Ramirez
 D. J. M. ...
 Por mi
 J. M. ...
 Secretario